

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

1	NÚMERO DE ACTA	003/CP-12-2024-ELCTO
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	<p>En la ciudad de Huancayo, a los 09 días del mes de agosto de 2024, a las 15:15 horas, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (e), considerando las gestiones administrativas necesarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación al procedimiento de selección Concurso Público N° 012-2024-Electrocentro S.A. - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Formulación del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la línea y redes de media tensión, subestaciones de distribución, redes de baja tensión, alumbrado público y acometidas domiciliarias de los alimentadores A4331 - A4332, del S.E. Chongos Alto (El Macho), varios distritos, varias provincias, Departamento de Junín - Huancavelica", detalla lo siguiente:</p> <p>Que, habiéndose notificado la Carta GAL-1345-2024 de fecha 22 de julio de 2024, cuyo tenor expresa la Pérdida automática de la buena pro - Concurso Público N° 012-2024-Electrocentro S.A. - Primera Convocatoria, al postor ganador de la Buena Pro: EMPRESA CARBAO S.A.C., de acuerdo al numeral 141.3 artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, considerando los resultados del Acta de apertura electrónica, calificación y evaluación de ofertas técnicas: Servicios de Consultoría de Obras: 001/CP-12-2024-ELCTO, y el Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas, y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras: 002/CP-12-2024-ELCTO, ambas emitidas y suscritas por los miembros del Comité de selección designados mediante Formato N° 04 - Designación del comité de selección DCS-0070-2024-ELCTO, donde se verifica que no hay más postores, según orden de prelación, motivo por el cual el presente procedimiento de selección debe declararse DESIERTO.</p> <p>Cabe indicar que, de acuerdo a la verificación realizada, no se ha presentado dentro del plazo establecido ninguna solicitud que apelación, quedando consentido de forma automática.</p>	
3	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
	Por lo que, de acuerdo con los resultados de la calificación y considerando los aspectos técnicos y normativos detallados en el numeral precedente, se debe declarar el siguiente resultado:	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	DESIERTO	---
4	BASE LEGAL	
	<u>Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</u>	
5	ACUERDO ADOPTADO	
	El representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, declara el presente procedimiento de selección DESIERTO, considerando el detalle del numeral 2 y 3.	
6	<hr/> ING. LUIS ALBERTO MORÁN PALOMINO ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (e)	
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	